

ACTA DE AUDIENCIA PROBATORIA

En el Tribunal Sancionador, de la Autoridad Salvadoreña del Agua, San Salvador, a las nueve horas del día trece de junio del año dos mil veintitrés. Constituidos el Licenciado [redacted] en su calidad de Presidente de este Tribunal, acompañado de los Licenciados [redacted] Primer Vocal y Segundo Vocal respectivamente. Asistidos por la secretaria de actuaciones Licenciada [redacted] a fin de llevar a cabo audiencia probatoria, en las diligencias instruidas contra el señor [redacted] propietario de envasadora [redacted] por atribuírsele la infracción contenida en el Artículo 133 literal "b" "LGRH". Se encuentra presente: El señor [redacted] con su Documento Único de Identidad número [redacted]

A continuación se da por abierta la presente audiencia, explicando el Presidente de este Tribunal, que de conformidad a lo establecido en el Art. 23 de las Disposiciones Transitorias de la Autoridad Salvadoreña del Agua, es viable por cómo sucedieron los hechos; procurar el avenimiento por parte del denunciado, para tal efecto, se otorga la palabra al señor [redacted] quien en lo sustancial manifiesta: "Como empresa, la planta envasadora de agua, viene trabajando desde hace años, y lo han hecho responsablemente, son una empresa pequeña, y han cumplido con los requisitos que pide el Gobierno, antes que visitaran de la ASA, los visitaron del Ministerio de Salud; los empleados de ASA, llegaron el día 31 de marzo de este año, les dejaron los requisitos (documentos) que tenían que presentar, los cuales cumplieron

después de las vacaciones, entregando la documentación el día 18 de abril del presente año, lo anterior porque un día antes, tuvieron problemas con un recorte de energía eléctrica; admite la infracción que se les atribuye, y se compromete a que no vuelva a suceder, acataran la sanción que se imponga, pero requiere, se tenga consideración con dicha empresa." Por lo anterior, el Presidente de este Tribunal, hace las consideraciones siguientes: "Tomando en cuenta que el señor [REDACTED], ha demostrado interés en querer solucionar su situación, al ejercer su defensa y presentarse a esta audiencia; reconociendo de forma expresa su responsabilidad, aceptando la infracción atribuida, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones de la LGRH y no realizar hechos, constitutivos de infracción; es pertinente sancionar al señor

[REDACTED], con la multa atenuada de \$91.25. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Art. 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; el cual dispone que si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa, se podrá proceder con la imposición de la sanción que proceda, la cual será considerada como atenuante, para la determinación de la sanción, asimismo se podrán aplicar las reducciones de hasta una cuarta parte de la sanción. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad a los Artículos 1, 11,12,14 y 86 de la Constitución de la República; 133 lit b L.G.R.H.; en relación a los Arts. 23 de las Disposiciones Transitorias del Tribunal Sancionador de la Autoridad Salvadoreña del Agua; 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Tribunal RESUELVE: 1. Impóngase la sanción, a [REDACTED] propietario de [REDACTED], de \$91.25, dólares de los Estados Unidos de América por haber infringido el Art. 133 lit b L. G. R.H. 2. Entréguese en este acto, el mandamiento de

Referencia 17-2023

de pago ASA-TSA-38-2023. Sin otro particular, se procede a firmar la presente acta, y para constancia firmamos todos los presentes, finalizando a las nueve horas y treinta minutos de este mismo día.

TRIBUNAL SANCIONADOR DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA: San Salvador, a las doce horas y veinticinco minutos, del día veinte de junio del año dos mil veintitrés.

Incorpórese al presente informativo de Ley, el Recibo de Ingreso ASA/Multas 05/2023, recibido vía correo electrónico institucional, por la cantidad de Noventa y Un Dólares, con veinticinco centavos, de los Estados Unidos de América, firmado por *[Nombre]* Tesorera Institucional de la Autoridad Salvadoreña del Agua; en concepto de multa, impuesta por este Tribunal, en audiencia probatoria realizada el día trece del presente mes y año; al señor *[Nombre]* propietario de la *[Propiedad]*, por atribuírsele la infracción contenida en el Art. 133 literal "b" de la Ley General de Recursos Hídricos.

La Ley General de Recursos Hídricos, establece en el Art. 25, que la aceptación de los hechos y sus consecuencias finalizaran, por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento de los compromisos por parte del denunciado; y habiendo cancelado el señor *[Nombre]* propietario de la *[Propiedad]* la multa impuesta por este Tribunal, es pertinente proceder al archivo de este procedimiento.

Por tanto, con base a los razonamientos expuestos y a los Arts. 1, 11, 12, 14 y 86 de la Constitución de la República, 23 y 25 de las Disposiciones Transitorias del Tribunal Sancionador de la Autoridad Salvadoreña del Agua este Tribunal **RESUELVE:**

- I. **TENER POR INCORPORADO** el Recibo de Ingreso ASA/Multas 05/2023, recibido vía correo electrónico institucional, por la cantidad de Noventa y Un Dólares, con veinticinco centavos, de los Estados Unidos de América, firmado por *[Nombre]* Tesorera Institucional de la Autoridad Salvadoreña del Agua.
- II. **ARCHIVARSE** el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruido contra el señor *[Nombre]* propietario de la *[Propiedad]*, por haber cumplido con la sanción impuesta por este Tribunal, en audiencia probatoria de fecha trece de junio del año dos mil veintitrés. **NOTIFIQUESE.**

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

